Resolución Directoral

N°453 -2023 DE/ENAMM

Callao, 02 NOV. 2023

Visto el Acta del Consejo Académico N° 026-2023 de fecha 04 de octubre del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, por disposición de la Ley N° 26882, se incorpora a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" al Sector Defensa como Escuela de Educación Superior y mediante Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014 – Ratifican el estatus de la ENAMM, como Centro de Educación Superior de Nivel Universitario y goza de las exoneraciones y estímulos de las Universidades;

Que, mediante Decreto Supremo N° 070-DE-SG de fecha 30 de diciembre de 1999, se aprueba la Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" y por Resolución Ministerial N° 516-DE/SG de fecha 03 de abril del 2001; se aprueba el Reglamento de Organización y funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau";

Que, el precitado Reglamento establece en su artículo 13° que son funciones del Consejo Académico, entre otras, aquellas que le asigne la Dirección y en su artículo 55° que son funciones de la Dirección Académica de Pregrado, entre otras, asegurar que los registros de notas, por año, títulos y grados académicos otorgados sean elaborados y custodiados con el mayor celo, a fin de garantizar su fidelidad, seguridad y disponibilidad en el tiempo;

Que, mediante Resolución Directoral N° 020-2015 DE/ENAMM de fecha 06 de febrero del 2015, se aprueba el Reglamento Académico de Pregrado 2015, aplicable a los regímenes de internado y externado de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", modificado

por Resolución Directoral N° 317-2016 DE/ENAMM de fecha 06 de diciembre del 2016; modificado por Resolución Directoral N° 315-2017 DE/ENAMM de fecha 03 de noviembre del 2017; modificado por Resolución Directoral N° 043-2018 DE/ENAMM de fecha 05 de febrero del 2018; por Resolución Directoral N° 041-2019 DE/ENAMM de fecha 25 de enero del 2019, por Resolución Directoral N° 333-2021 DE/ENAMM de fecha 04 de octubre de 2021, por Resolución Directoral Nº 407-2022 de fecha 15 de setiembre de 2022 y Resolución Directoral N° 304-2023 DE/ENAMM de fecha 10 de julio del 2023;

Que, el artículo 64º del referido instrumento normativo señala que en el Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria el proceso de reactualización de matrícula permite la matrícula de un estudiante que ha descontinuado sus estudios durante uno o varios años o semestres académicos, no mayor a 9 años, 11 meses y 30 días, por circunstancias debidamente justificadas. Aceptada su reactualización el alumno se adapta al Plan Curricular vigente.

Que, figura del examen de subsanación de asignaturas para concluir los estudios profesionales se encontró y se encuentra prevista tanto en el artículo 38º del Reglamento Académico de Pregrado aprobado por Resolución Directoral Nº 223-2009 DE/ENAMM de fecha 25 de noviembre de 2009, así como en el artículo 108º del antes referido Reglamento Académico de Pregrado vigente, aprobado por Resolución Directoral Nº 020-2015 DE/ENAMM de fecha 06 de febrero de 2015 y sus modificatorias.

Que, mediante memorándum N° 690-2023/PREG de fecha 06 de octubre del 2023, la Directora Académica (e) de Pregrado eleva la información en relación al examen de subsanación del curso V de la señorita Shirley CURI Salazar. Al respecto, indica que la referida señorita había solicitado su grado académico de Bachiller debido a que había cursado estudios en los años 2008-2012 y que por contar con más de cinco (05) años de haber egresado, solicitó realizar el ciclo de actualización, el cual cursó y aprobó;

Que, asimismo indica que se identificó que la alumna tenía desaprobada la asignatura de inglés V con nota de once (11), por lo cual rindió un examen de subsanación el cual no fue aprobado en la sesión del Consejo Académico N° 001-2023 de fecha 19 de enero del 2023, por no encontrarse en concordancia con lo establecido en el Reglamento de Pregrado, que indica en su artículo 18° que: "...podrán rendir examen denominado de "SUBSANACIÓN" en un plazo no mayor de dos (02) años, contabilizados desde el término del año académico en que registro su última matrícula...";

Que, mediante Opinión Legal N° 030-2023/OAJ de fecha 31 de julio del 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que "... en aplicación del principio del interés superior del estudiante consagrado en el artículo 5° numeral 5.14 de la Ley Universitaria N° 30220, y teniendo en cuenta que la alumna cuenta con créditos, tanto por las asignaturas aprobadas en el periodo de estudios del 2008 al 2012; así como por las asignaturas aprobadas en el ciclo de actualización y por último con el examen de subsanación de la asignatura de Inglés V, sería factible que la referida alumna Shirley CURI Salazar pudiese optar el grado académico de bachiller;

Que, en atención a lo dispuesto en el artículo VI del título preliminar de la Ley N° 27444, respecto a los criterios interpretativos establecidos por las entidades, podrán ser modificados si se considera que no es correcta la interpretación anterior o es contraria al interés general, pudiendo la nueva interpretación aplicarse a situaciones anteriores cuando fuese más favorable a los administrados";

Que, durante la sesión del Consejo Académico realizada con fecha 04 de octubre del 2023, delibera que en cumplimiento al principio de interés superior del estudiante y en vista de que a la alumna se le aprobó la entrega del grado académico de Bachiller mediante Resolución Directoral N° 422-2023 DE/ENAMM de fecha 20 de setiembre del 2023, resultaría pertinente que se apruebe con eficacia anticipada la nota del examen de subsanación que rindió con nota aprobatoria de quince (15), a fin de que pueda concluir con la totalidad de su plan de estudios y la nota sea cargada en el sistema Optimus;

Que, el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS de fecha 25 de enero de 2019, señala que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

En tal sentido, de conformidad con lo previsto en el inciso (h) del artículo 14° de la Organización y Funciones de la Entidad, aprobada por Decreto Supremo N° 070 DE/SG de fecha 30 diciembre 1999, y con la visación de la Subdirectora, Directora Académica (e) de Pregrado y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER Y VALIDAR con eficacia anticipada al 20 de setiembre de 2023, la calificación aprobatoria obtenida por la estudiante Shirley CURI Salazar del programa académica de Administración Marítima y Portuaria, en el examen de subsanación de la asignatura de Inglés V, con la finalidad de concluir con la totalidad de las asignaturas de su plan de estudios, la cual deberá ser registrada en el sistema Optimus sin que sea considerada en el promedio general del estudiante, la cual se detalla a continuación:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	ASIGNATURA	CALIFICACIÓN	CALIFICACIÓN (LETRA)
1	CURI SALAZAR SHIRLEY	INGLÉS V	15	QUINCE

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Oficina de Informática el registro de la calificación detallada en el cuadro señalado en el artículo precedente en el sistema de información Optimus.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar la expedición de la Resolución Directoral correspondiente a la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, así como su distribución a la Dirección Académica de Pregrado, Jefatura del Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria, Jefatura de la Secretaría de Servicios Académicos, Jefatura de la Oficina de Informática, los/as interesados/as y demás relacionados/as para los fines consiguientes, además de su publicación en el Portal de Transparencia www.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"
Rolando ALVARADO Bringas
00913340